CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

Nit. 806.000.327-7

EGRESO No 2186

Vigencia 2022

Estado Vigente

Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso
FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	900532231-2	2022/11/02

Clase Egreso	No. Orden	Vig. Orden
No Aplica	2041	2022

Objeto Egreso

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS TECNICO LEGALES DEL PROYECTO 13 DE LAS ACTIVIDADES MINERAS ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LOS MUNICIPIOS DE NOROSI Y TIQUISIO.VALOR A CENCELAR UN ANTICIPOS DEL 50%.

TOTAL EGRESO **42,760,000.00**

CUENTAS BANCARIAS

Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
059169998800	Sobretasa Impuesto Predial	Transferencia	42,760,000.00	No Aplica

CUENTAS CONTABLES

Cod. Cuenta	Concepto	Debitos	Creditos
11100515	Davivienda 0591-69998800 Sobretasa al Predial	0.00	42,760,000.00
240101	Bienes y servicios	42,760,000.00	0.00
	TOTALES	**42,760,000.00**	**42,760,000.00**

ORDENES DE PAGO

Vig.	Nro. Orden	Descripcion	Valor Total	Valor Neto
2022	2041	Prestación De Servicios Profesionales Para Determinar Las Caracteristicas Tecnico Legales Del Proyecto 13 De Las Actividades Mineras Artesanal Y De Pequeña Escala En Los Municipios De Norosi Y Tiquisio.Valor A Cencelar Un Anticipos Del 50%.	42,760,000.00	42,760,000.00
		TOTAL		**42,760,000.00**

Lizeth Hernandez Guerra
Pagador

..
Beneficiario

Transacciones Programadas
Crear Transacción
Pendientes de Aprobación
Inscripciones
Transacciones Recientes
Paypal

CONSULTE AQUÍ COMO FUNCIONA EL PORTAL PYMES

CONOZCA AQUÍ LOS BENEFICIOS DE SEGUROS BOLÍVAR PARA SU PYME

¡SU BANCO DIGITAL A UN CLIC!

¿Sabía que, el usuario administrador puede crear y modificar usuarios en el Portal Transaccional?

Conozca cómo hacerlo aquí

Transacción Enviada

Su transacción ha sido recibida por el Portal PYME y se realizará en la fecha y hora programadas. A continuación se muestran los datos de la transacción y el número de documento asignado por el banco. Puede consultar el estado final de su transacción en el módulo de Consultas y Extractos

NOMINA

Descripción de la transacción:

Transacción: Pagos y Transferencias
Tipo: Pago a Proveedores

Origen de los fondos:

Tipo de producto: Cuenta corriente
Número de producto: **********8800

Destino de los fondos:

Cuentas: 1

Banco Destino	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Identificación	Valor	Rechazo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******9573	FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	900532231	$ 42.760.000,00	

Detalles de la transacción:

Total de cuentas 1
Valor: $ 42.760.000,00
Descripción:
Fecha: 02/11/2022
Hora: 15:51

Número de documento: 48865527

Banco DAVIVIENDA S.A Todos los derechos reservados 2012

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

Nit. 806.000.327-7

ORDEN DE PAGO No 2041

Vigencia 2022

Estado Causada

Beneficiario
FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ID. Beneficiario
900532231-2

Fecha O.P.
2022/10/31

Fecha Causación
2022/10/31

Tipo Orden
CONTRATO DE SERVICIOS

No. R.P.C.
2022: 1491 - 2022: 1527

Objeto
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS TECNICO LEGALES DEL PROYECTO 13 DE LAS ACTIVIDADES MINERAS ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LOS MUNICIPIOS DE NOROSI Y TIQUISIO.VALOR A CENCELAR UN ANTICIPOS DEL 50%.

Dependencia
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

TOTAL NETO ORDEN $ 42,760,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Vig.	Uni.	Rubro Gasto	Rec.	Descripcion	Valor
2022	3239 - 10 1 9 1		- 20	Contribución Ambiental En El Marco De La De La Gestión Integrada Del Mercurio En La Minería Artesanal Y De Pequeña Escala En La Jurisdicción De La Csb Etapa 1 Departamento De Bolivar	42,760,000.00
				TOTAL ORDEN DE PAGO	**$ 42,760,000.00**

AFECTACION CONTABLE

Cuenta	Nombre	Debito	Credito
240101	Bienes y servicios	0.00	42,760,000.00
5508010103	Admininistración y Control Recursos Naturales Recursos FCA	42,760,000.00	0.00
	TOTAL AFECTACION CONTABLE	**42,760,000.00**	**42,760,000.00**

Farith Navarro Ramirez
Director General (E)

Eduardo Hernandez Santis
Contador

Roviro Jose Menco Menco
Subd. Adtivo y Financiero

FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT 900.532.231-
CR 21F N° 42-15
Tel: (035) 3002885034
Corozal - Colombia
ffundifami@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE-88

Señores	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR			**Fecha y hora Factura**	
NIT	806.000.327-7	**Teléfono**	(605)	**Generación**	31/10/2022, 18:55
Dirección	AV. COLOMBIA CALLE 16 N° 10-27	**Ciudad**	Magangué - Colombia	**Expedición**	31/10/2022, 18:56
				Vencimiento	31/10/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Prestacion de servicios Profecionales para determinar las caracteristicas TECNICO - LEGALES , del	1.00	42,760,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuarenta y dos millones setecientos sesenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 42,760,000.00

Total Bruto	42,760,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	42,760,000.00

Observaciones:
ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO 161 DE 2022, Prestacion de servicios Profecionales para determinar las caracteristicas TECNICO - LEGALES, del proceso de las actividades Mineras Artesanal y de pequeña escala en los Municipio NOROSI Y TIQUICIO, Departamento de Bolivar; Metas del proyecto 13. Contribucion Ambiental a la Gestion integral del MERCURIO en la Mineria Artesanal y de pequeñas escala en la juridiccion de la CSB.

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764022765420 aprobado en 20211213 prefijo FE desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 85a73daaa35782425b9b5f297ee9dc6508f64b4d90469ab4114de82019086f32c25c8e32737330536a29297b8695eb79

FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT 900.532.231-
CR 21F N° 42-15
Tel: (035) 3002885034
Corozal - Colombia
ffundifami@gmail.com

CT - 2041

Factura electrónica de venta
No. FE-88

Señores	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR			**Fecha y hora Factura**	
NIT	806.000.327-7	**Teléfono**	(605)	**Generación**	31/10/2022, 18:55
Dirección	AV. COLOMBIA CALLE 16 N° 10-27	**Ciudad**	Magangué - Colombia	**Expedición**	31/10/2022, 18:56
				Vencimiento	31/10/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Prestacion de servicios Profecionales para determinar las caracteristicas TECNICO - LEGALES , del	1.00	42,760,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuarenta y dos millones setecientos sesenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 42,760,000.00

Total Bruto	42,760,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	42,760,000.00

Observaciones:
ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO 161 DE 2022, Prestacion de servicios Profecionales para determinar las caracteristicas TECNICO - LEGALES, del proceso de las actividades Mineras Artesanal y de pequeña escala en los Municipio NOROSI Y TIQUICIO, Departamento de Bolivar; Metas del proyecto 13. Contribucion Ambiental a la Gestion integral del MERCURIO en la Mineria Artesanal y de pequeñas escala en la juridiccion de la CSB.

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764022765420 aprobado en 20211213 prefijo FE desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 85a73daaa35782425b9b5f297ee9dc6508f64b4d90469ab4114de82019086f32c25c8e32737330536a29297b8695eb79

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

Nit. 806.000.327-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No 1491

Vigencia 2022

Estado Registrado

Beneficiario		**ID. Beneficiario**	**Fecha R.P.C.**
FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		900532231-2	2022/10/28
Tipo Compromiso		**C.D.P.**	**Fecha Vencimiento**
Contrato de prestación de servicio		2022: 578	2022/12/31
Documento	**No. Documento**	**Fecha Documento**	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	161	2022/10/28	
Plazo de Ejecucion	**Dependencia**		
No Aplica	SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL		

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICO LEGALES DEL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LOS MUNICIPIOS DE NOROSÍ Y TIQUISIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; METAS DEL PROYECTO 13. CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MERCURIO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB

C.D.P. Vig.	C.D.P. Nro.	C.D.P. Vig.	Rubro Uni.	Rubro Gasto	Rec.	Descripcion	Valor
INVERSION							
2022	578	2022	3239	- 10 1 9 1	- 20	Contribución Ambiental En El Marco De La De La Gestión Integrada Del Mercurio En La Mineria Artesanal Y De Pequeña Escala En La Jurisdicción De La Csb Etapa 1 Departamento De Bolivar	70,000,000.00
2022	578	2022	3239	- 10 1 9 2	- 20	Determinar Las Caracteristicas Técnico Legales Del Proceso De Las Actividades Mineras Artesanal Y De Pequeña Escala	15,520,000.00
						TOTAL COMPROMISO	**$ 85,520,000.00**

PROGRAMACION DE PAGOS

MES	VALOR
Noviembre	42,760,000.00
Diciembre	42,760,000.00

Nestor Julio Castro Polo
Profesional Especializado - Jefe de Presupuesto

ACTA DE APROBACION DE LA POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS - 161 DE 2022

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y considerando:

Que el inciso segundo del arto 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS - 161 – 2022, celebrado entre LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB y la FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI, estipuló en la **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista debe constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de presente contrato, a favor de la Corporación la garantía única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO Y/O COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (03) meses más
De devolución del pago parcial anticipado	100% del valor básico del pago parcial anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Que de conformidad con lo anterior, el Contratista FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI, constituyó con la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015, Nro. NB-100230440, con fecha de expedición 31 de Octubre de 2022, con el fin de dar cumplimiento a la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS – 161 – 2022.

Que revisada la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015, Nro. NB-100230440, con fecha de expedición 31 de Octubre de 2022, se observa:

TOMADOR/GARANTIZADO	**FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI**
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB**

GARANTÍAS OTORGADAS:

Amparos	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	28/10/2022	13/04/2023	$ 8.552.000
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	28/10/2022	13/12/2025	$ 4.276.000
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	28/10/2022	13/04/2023	$ 42.760.000

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS - 161 – 2022 y según las prescripciones legales, es procedente impartirle Aprobación a la Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado Contrato. En consecuencia se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La entrega de una copia de este documento al contratista por cualquier medio surte efectos legales de notificación de la aprobación de las presentes pólizas.

Por tanto se deja constancia de aprobación de la garantía en la presente acta, el día TREINTA Y UNO (31) de Octubre de 2022.

ROVIRO MENCO MENCO
Subdirector Administrativo y Financiero CSB

GAZARIT GASTELBONDO GARCIA
Secretaria General (E) CSB

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date 2022.10.31 12:54:49 -05:00

Codigo de Seguridad: YXGbxLRDHEEx+9023yjJhw==

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059 D001

No. POLIZA NB-100230448 **No. ANEXO** 0 **No. CERTIFICADO** 71417744 **No. RIESGO**

TIPO DE DOCUMENTO **FECHA DE EXPEDICION** 31/10/2022 **SUC. EXPEDIDORA** BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2022	24:00 Horas Del	13/12/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.532.231-2
DIRECCION	CRA. 29 # 28 - 46	**TELEFONO**	3002885034
ASEGURADO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB	**No. DOC. IDENTIDAD**	806.000.327-7
DIRECCION	CLL 16 N 10 27	**TELEFONO**	6888339
BENEFICIARIO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB	**No. DOC. IDENTIDAD**	806.000.327-7
DIRECCION	CLL 16 N 10 27	**TELEFONO**	6888339

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.161 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS TECNICO- LEGALES DEL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LOS MUNICIPIOS DE NOROSI Y TIQUISIC, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; METAS DEL PROYECTO 13. CONTRIBUCION AMBIENTAL A LA GESTION INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERIA ARTESANAL Y DEPEQUENAESCALAEN LAJURISDICCION DE LA CSB.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 13/04/2023	8.552.000,00	19.564,00
PAGO ANTICIPADO	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 13/04/2023	42.760.000,00	97.821,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 13/12/2025	4.276.000,00	66.893,00

TOTAL ASEGURADO $ 55.588.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOPHIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCION COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	184.278,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	184.278,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	35.963,00
TOTAL A PAGAR	$	225.241,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/10/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE UNICAMENTE CUANDO EL TOMADOR HA CANCELADO LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CONVENIDA Y VERIFICADO POR LA COMPAÑIA LA INFORMACION DATADA POR LA COMPAÑIA MENCIONADA EXTREMA DE RIESGO PERMANENTE.

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CODIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y COASEGURADORES NO CORRESPONDE SE OBLIGAN A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.**

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION ANTICIPADAMENTE MI HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUI INDICADO SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y MANEJO DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECLARO FORMALIZADA LA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada Compania Mundial Seguro S.A

TOMADOR

Lineas de Atencion al Cliente
Nacional: **01 8000 111 935**
Bogota: **327 4712 - 327 4713**

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	**161 DE 2022**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B.**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI**
NIT.	**900532231-2**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICO- LEGALES DEL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LOS MUNICIPIOS DE NOROSÍ Y TIQUISIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; METAS DEL PROYECTO 13. CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERIA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB.**
DURACIÓN	**DOS MESES**
VALOR	**OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($85,520,000,oo) M/L/CTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de 2022**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FARITH NAVARRO RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. **73.093.566** expedida en Cartagena, domiciliado en esta ciudad, quien actúa en calidad de **Director General (E)** de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –"C.S.B.", quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B**, y de otra parte la **FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI**, identificada con Nit No **900532231-2,** Representada Legalmente por la señora **EDUARDO JOSE CUELLO PEREZ,** también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **C.C. 9.310.406** de Corozal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en el Proyecto de Inversión Nº13: Contribución ambiental a la gestión integrada del mercurio en la mineria artesanal y de pequeña escala en la jurisdicción de la CSB y apunta a las dos (2) metas que lo conforman. El contrato se suscribe para cumplir los objetivos y metas del proyecto de inversión aprobado y en consecuencia la necesidad subsistirá mientras se cierra el proyecto de inversión. **2.** Mediante Acuerdo No. 009 de diciembre 13 de 2021, del Consejo Directivo de la CSB, se aprobó el Plan de Acción Cuatrienal - PAC CSB 2020 — 2023 "Territorio Ordenado, seguro y ambientalmente sostenible: una apuesta por la prevención del riesgo ecosistémico y adaptación al cambio climático", de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB". Plan que contempla en sus acciones operativas para el 2022, la ejecución del "Proyecto 13. Contribución ambiental a la gestión integrada del mercurio en la mineria artesanal y de pequeña escala en la jurisdicción de la CSB", con dos (2) productos o metas a ejecutar para la vigencia 2022, a saber: 1) Determinar las características técnico-legales del proceso de las actividades mineras artesanal y de pequeña escala y 2) Divulgar a la comunidad en general sobre los impactos del mercurio en el ambiente. **3.** Por otra parte, el mencionado Proyecto con sus metas definidas para el 2022, hace parte del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, de la vigencia 2022, aprobado mediante No. 009 de diciembre 13 de 2021 del Consejo Directivo. **4.** En aras de garantizar la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de las metas e indicadores mínimos de gestión establecidos en el PAC 2020-2023, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar, en los

municipios de NOROSÍ Y TIQUISIO, departamento Bolívar, las metas 1 y 2, establecidas para el proyecto CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERIA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, para la vigencia 2022, correspondientes a los siguientes objetivos: 1) Determinar las características técnico-legales del proceso de las actividades mineras artesanal y de pequeña escala y 2) Divulgar a la comunidad en general sobre los impactos del mercurio en el ambiente. **5.** En aras de garantizar la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de las metas e indicadores mínimos de gestión establecidos en el PAC 2020-2023, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar las metas 1 y 2, establecidas para el proyecto CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERIA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, para la vigencia 2022. **6.** Que en su planta de personal la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B.** no cuenta actualmente con recurso humano suficiente con este perfil para cumplir con estas labores, según se desprende de la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero. **7.** Que por las razones antes expuestas se hace necesario proceder a contratar Una Persona Natural o Jurídica que apoye a la administración en estas labores específicas. **8.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"; y define en su inciso 2° que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". **9.** Que la **FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI,** cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria en la materia de conformidad con los requerimientos planteados en los estudios previos que se anexan a la presente contratación, según se desprende del análisis de su Hoja de Vida, de conformidad a los parámetros estipulados para la presente contratación. **10.** Que con los fundamentos antes señalados la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR– CSB** celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales. **CLÁUSULA PRIMERA. DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el presente contrato es de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICO- LEGALES DEL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LOS MUNICIPIOS DE NOROSÍ Y TIQUISIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; METAS DEL PROYECTO 13. CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERIA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB.** La Entidad, se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el **CONTRATISTA** preste el servicio, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1993 en cuanto sean aplicables. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN MES Y QUINCE DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso éste no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este

contrato es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($85,520,000,oo) M/L/CTE**, cantidad que la CSB cancelará, así: Un pago anticipado del 50% del valor del contrato, correspondiente a **CUARENTA Y DOS MILLOINES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (42.760.000, 00)**, previa legalización del Contrato y aprobación de Póliza. El pago final será cancelado, mediante Informe Final, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contratante, presentando para tal fin cuenta de cobro, soportado por las constancias de pago de salud y pensión, factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 2:** La ejecución del contrato y su inicio, no podrá supeditarse al pago del anticipo, el contratista garantizara el cumplimiento del objeto contractual, el pago del anticipo estará condicionada a la aprobación de la respectiva Póliza de cumplimiento definida en el la Cláusula sexta del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A través del presente contrato **El Contratista** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **3.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **6.** Ejecutar las metas ó productos 1 y 2, planificadas para la vigencia 2022 en los municipios de NOROSÍ Y TUQUISIO, departamento de Bolívar; correspondientes al PROYECTO 13: CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERIA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: 1. Identificar las organizaciones ó asociaciones ó usuarios que estén realizando la actividad minera artesanal, a pequeña escala y/o bajo amparo de título minero por parte de la Agencia Nacional de Minería – ANM. 2. Elaborar un diagnóstico ambiental de los procesos mineros y las necesidades de asistencia técnica del sector. 3. Diseño de estrategia de divulgación a través de medios digitales los cuales deben ser diseñados por el Contratista, se contará la publicidad a través de plataformas como Facebook, YouTube e Instagram y la página web de la Corporación. 4. Realizar evento de presentación de los resultados obtenidos en las actividades realizadas, con un aforo mínimo de 60 personas, donde se presentarán los resultados de las encuestas y el impacto ambientales y en la salud que ha generado el uso del mercurio en las actividades mineras en la zona. 5. Los servicios estarán dirigidos a los municipios de NOROSÍ Y TIQUISIO, departamento de Bolívar; jurisdicción de la CSB. 6. Entregar en medio magnético e impreso, los entregables esperados. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –"C.S.B."**, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en que **EL CONTRATISTA** preste los servicios. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B.** se obliga a: **1.** Suministrar la información y documentos que la contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4.** Afiliar al Contratista al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal

obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo de la contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **5.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista debe constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de presente contrato, a favor de la Corporación la garantía única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO Y/O COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
De devolución del pago parcial anticipado	100% del valor básico del pago parcial anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones, derivadas del contrato y por los hechos, negligencias u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios a terceros y a la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la CADUCIDAD mediante resolución motivada. La CADUCIDAD se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la CADUCIDAD en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003 y, en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de CADUCIDAD conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de CADUCIDAD no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la CADUCIDAD, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la CADUCIDAD no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de CADUCIDAD será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO.** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** podrá imponer multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo, por cada día de retraso, aplicando el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo, en el evento de haber lugar a ello, se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos

de que el contratista cancele los valores por la mora de la ejecución de las obligaciones no se requiere que la corporación lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza que la corporación descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLÁUSULA DECIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral y perfeccionamiento, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyen o deroguen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete se subordina a las apropiaciones presupuestales de la Corporación, vigencia fiscal 2022, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 578 del 14 de Octubre de 2022. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, por cuanto se trata de un contrato intuito persona (artículo 41 ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio, que la Corporación pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza que la Corporación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se encuentra prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevinientes para celebrar este contrato de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizara dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara ni la compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la corporación, so pena de incumplir el presente contrato y hacerse acreedor de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE serán ejercidos a través de **LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, o porque quien haga sus veces, quien cumplirá las siguientes funciones: 1) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del servicio prestado. 2) Comunicar al CONTRATANTE las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 3) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 5) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 6) Expedir

certificación o actas parciales de cumplimiento mensual, que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 7) Ser intermediario entre las partes contratantes. 8) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en el Municipio, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 9) el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los productos objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 10) Entregar al CONTRATISTA información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las tareas señaladas a EL CONTRATISTA; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; 13) Emitir Concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con el Artículo 23 de las Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, **EL CONTRATISTA,** para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato. El valor total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. El cumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación de los documentos legales expedidos por las entidades correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando durante la ejecución se observe la persistencia del incumplimiento en el pago de estas obligaciones por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula

excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B y EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la supervisión y control que LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** ejercerá para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGECIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el Artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: **a)** Por mutuo acuerdo, anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución, las partes podrán convenir la terminación del contrato **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual **c)** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA**, comunicarlo anticipadamente a LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B**, para proceder a la actuación administrativa pertinente, **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato, **e)** Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, Unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual, o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. De fracasar estos mecanismos deberá acudirse, vía conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría judicial para asuntos administrativos competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2.012. Sin embargo LA CORPORACION debe dejar constancia del cierre del Proceso de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su Celebración; c) Las actas parciales de cumplimiento, previa presentación de informes del objeto encomendado y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se

requiere: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal 2. El registro presupuestal. 3. Acta de inicio. 4. Aprobación de pólizas. **PARAGRAFO**. Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en los municipios seleccionados para la prestación del servicio de asistencia técnica dentro de la jurisdicción de la CSB, en el departamento de Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Magangué (Bolívar) y para notificaciones al Contratista se acuerda la siguiente dirección: CRA. 29 # 28 – 46 Barrio Ospina Perez
Corozal, Sucre, Teléfono: 3002885034 ffundifami@gmail.com

Para constancia de todo lo anteriormente pactado, las partes intervinientes en este acto firman el presente documento, en la Ciudad de Magangué, departamento de Bolívar, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

FIRMADO A TRAVEZ DE SECOP II

FARITH NAVARRO RAMIREZ
Director General – (E)

FIRMADO A TRAVEZ DE SECOP II

EDUARDO JOSE CUELLO PEREZ
C.C. 9.310.406
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI
NIT. 900532231-2
Contratista

Proyectó: Julieth Castilla, Asesor Jurídico contratista
Aprobó. Calixto Palmieri, Asesor Jurídico contratista

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14859036772

(415)7707212489984(8020) 000001485903677 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 3 2 2 3 1	2	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNDIFAMI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

41. Dirección principal
CR 29 28 46 BRR OSPINA PEREZ

42. Correo electrónico ffundifami@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 8 8 5 0 3 4	3 0 0 2 7 3 4 5 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 5 2 9	8 8 1 0	2 0 1 8 0 9 2 9	4 7 6 1	7 3 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 14 16 42 52 55

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 02 / 16 : 19: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 02-09-2022 04:19:02PM

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900532231
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CIUDAD/MUNICIPIO	COROZAL	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CALLE 40 20-10	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PREGENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		4466647110		TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre AÑO	2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2022
DIAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/10/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	0991545325

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF41	CCF41-CCF DEL SUCRE	1	$ 40.000	$ 0	$ 40.000
SUBTOTALES:			**$ 40.000**	**$ 0**	**$ 40.000**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	1	$ 30.000	$ 0	$ 30.000
PASENA	PASENA - SENA	1	$ 20.000	$ 0	$ 20.000
SUBTOTALES:			**$ 50.000**	**$ 0**	**$ 50.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN							SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU				
																											ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1010052938	CUELLO PEREZ EDUARDO JOSE	DEPEND	RES CUMP PENS	$ 1.000.000	FIJO			NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000	900532231	$ 5.300	30	$ 1.000.000	CCF41-CCF DEL SUCRE	$ 40.000	$ 20.000	$ 30.000	$ 0	$ 0		

TOTAL	**$ 220.300**

Certificado
Bancario

Martes, 20 de septiembre de 2022

Señor(a)
EDUARDO CUELLO PEREZ

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION UNIDOS PARA EL DESAR identificado(a) con NIT 900532231, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	11138539573	2015/02/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.